

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams**

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-012-2006-00382-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 03/11/2021
Demandante:	INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA
Demandado:	JAVIER ROJAS MONTEALEGRE
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:35 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	AURA MÓNICA COLLAZOS GÓMEZ C.C. 52.009.097 de Bogotá. y T.P. 222.995 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 119 No. 72 - 20 Apartamento 505 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20069810.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JAVIER ROJAS MONTEALEGRE por compraventa realizada a INVERSIONES STEVEN TRIANA SARMIENTO Y CIA LTDA, mediante escritura pública No. 4745 del 27 de octubre de 2003 de la Notaria 31 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 022 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20069810, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 570'298.500
	70%	\$ 399'208.950
	40%	\$ 228'119.400

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez